RESOLUCIÓN No. 3629
(OCTUBRE 20 DE 2009)

Por medio de la cual se anula la matrícula No. 2008030307, a nombre del contribuyente: FUNDACION EL AGORA, Dirección: CR 42 38S 060, Código: 16036.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y especial las conferidas por el Acuerdo 047 de noviembre de 2.001, y

CONSIDERANDO:

A. Que el contribuyente FUNDACION EL AGORA, con cédula o Nit No. 900.193.182, fue matriculado, en el impuesto de industria y comercio bajo el número 2008030307, en la dirección: CR 42 38S 060, y la actividad es: Servicios de Salud.

B. Que de acuerdo a oficio con fecha del 15 de julio de 2.009, la entidad reclama por ser actividad de salud, no tener que cumplir ni obligaciones sustanciales ni formales, conforme a lo establecido en el art. 761 del Acuerdo Municipal 062 de diciembre de 2.008 y la ley 14 de 1.983.

C. Que de acuerdo a inspección hecha el 09 de septiembre de 2.009, la información suministrada por el contribuyente, se concluyó que la actividad principal es la de servicios de salud en el Municipio de Envigado, Se observaron de manera detallada libros auxiliares, facturas de venta y demás soportes contables, en donde se pudo confirmar que los ingresos de esta fundación si corresponden a la prestación de servicios de salud. Se observó resolución número 27608 de Diciembre 28 de 2007 de la dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, donde consta que la Fundación el AGORA es una institución sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud.

Por tanto se encuentra dentro de las prohibiciones de gravar con el impuesto de Industria y comercio según el artículo 761 del Acuerdo Municipal 062 de diciembre de 2.008.

D. Que el articulo 761 estipula: ACTIVIDADES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO: De conformidad con lo ordenado por la Ley 14 de 1983 y la Ley 765 de 2001, no serán sujeto del gravamen del Impuesto de Industria y Comercio las siguientes actividades:

a. La Producción Primaria Agrícola.....
b. La Producción de artículos nacionales destinados a la exportación.
c. La explotación de canteras.....

Las actividades realizadas por los establecimientos Educativos Públicos, Entidades de Beneficencia, Culturales y Deportivas, Sindicatos, Asociaciones de Profesionales y Gremiales sin Animo de Lucro, partidos políticos y **los Hospitales Públicos adscritos o vinculados al sistema Nacional de Salud** y las Iglesias.

PARÁGRAFO: Cuando las entidades anteriores, realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetas del impuesto de Industria y Comercio en lo relativo a tales actividades.

RESOLUCIÓN No. 3629
(OCTUBRE 20 DE 2009)

Por medio de la cual se anula la matrícula No. 2008030307, a nombre del contribuyente: FUNDACION EL AGORA, Dirección: CR 42 38S 060, Código: 16036.

E. Por lo anterior si el contribuyente desarrolla otras actividades que no tengan que ver con la actividad de salud, deberá declarar y pagar el respectivo impuesto de industria y comercio en Envigado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Anular la matrícula No. 2008030307, a nombre del contribuyente: FUNDACION EL AGORA, con código: 16036 y dirección: CR 42 38S 060, por no ser sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, a partir de julio de 2.009.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BAYRON SUAREZ OSORIO
Secretario de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO: Martin Agudelo F. FECHA: Oct 21/09 Mag